



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAYO 2023

Rad. No. 005-2017-00397-00

PROCESO: EJECUTIVO

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 112), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$816.400, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

De otro lado, el apoderado judicial de la parte actora deberá aclarar el escrito que milita a folios 115/116, en virtud a que el Fondo Nacional de Garantías no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **74**
Fijado hoy **24 MAYO 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2017-00397

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	108	\$800.000.00
Notificaciones	1	33	\$8.200.00
		36	\$8.200.00
Cautelas	2		
Arancel	1		
TOTAL			\$816.400.00

La presente liquidación se elabora el día 24 de enero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAYO 2023

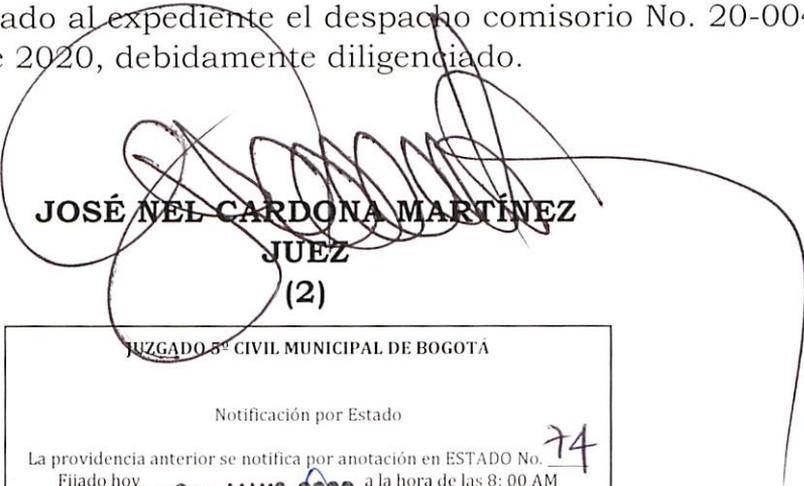
REF. EJECUTIVO No. 10014003005-2019-00671-00

PROCESO: EJECUTIVO

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 115), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.254.500, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

Téngase por agregado al expediente el despacho comisorio No. 20-0044 del 1° de diciembre de 2020, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 74
Fijado hoy 24 MAYO 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2019-00671

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 1° de marzo de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho 1 ^a instancia	1	95	\$2.200.000.00
Notificaciones	1	42-45	\$ 17.000.00
Cautelas	1	28	\$ 37.500.00
Arancel			\$0
TOTAL			\$ 2.254.500.00

La presente liquidación se elabora el día 18 de enero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 23 MAYO 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2019-00671-00

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **DAVID SIERRA GARCÍA**, y en contra de **RAMIRO ANGEL VARGAS LUGO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 002.

1. Por la suma de **\$60.000.000, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde 29 de junio de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele al demandado la presente providencia como lo dispone el numeral 1° del artículo 463 del C. G. del P., es decir, por anotación en estado, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas.

RECONÓZCASE al profesional del derecho Dr. GUSTAVO QUINTERO GARCÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0
Fijado hoy 24 MAYO 2023 a la hora de las 8:00 AM
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 23 MAYO 2023

REF. PROCESO No. 05-2019-00938-00 VERBAL

En atención al informe secretarial que antecede y vencido el término de suspensión, se dispone:

1°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 66 del C. G. del P., y en virtud a que Seguros de Vida del Estado S.A., no logró la notificación personal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL dentro del término allí establecido, se declara ineficaz el llamado en garantía.

2°.- Téngase en cuenta que la parte actora en tiempo recorrió el traslado de las excepciones de mérito que propuso la parte demandada.

3°.- En firme este auto, ingrese el proceso al despacho a fin de resolver las excepciones previas que en tiempo formuló la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ (2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 <u>74</u></p> <p>Fijado hoy <u>24 MAYO 2023</u> a hora de las 8:00 AM</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAYO 2023

Rad. No. 005-2019-01059-00

PROCESO: EJECUTIVO

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 285), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.316.500, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 74
Fijado hoy 24 MAYO 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

285



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2019-01059

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 2 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	284	\$2.200.000.00
Notificaciones	1	92	\$9.500.00
		101	\$11.000.00
		168	\$24.000.00
		171	\$24.000.00
		174	\$24.000.00
		205	\$12.000.00
		243	\$12.000.00
Cautelas	2		
Arancel			
TOTAL			\$2.316.500.00

La presente liquidación se elabora el día 25 de enero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAYO 2023

Rad. No. Ejecutiv-11001400300520190127900

Como quiera que la liquidación de **costas** elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **aprobación** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P. en la suma **\$ 4.160.500.00**

Secretaría corra el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 <u>74</u></p> <p>Fijado hoy 24 MAYO 2023 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

79



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2019-01279

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 12 de enero de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	78	\$4.120.000.00
Notificaciones	1	37=43=56	\$17.500.00
Cautelas	2	14	\$23.000.00
Arancel			
TOTAL			\$4.160.500.00

La presente liquidación se elabora el día 25 de enero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAYO 2023

Rad. No. 110014003005-2020-00021-00
EJECUTIVO

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 17 de enero de 2020 (fl. 17), el **BANCO POPULAR S.A.**, solicitó de **ELKIN ROMEO LÓPEZ SOLANO**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 20 de febrero de 2020 (fl. 19) se libró mandamiento de pago, providencia notificada al demandado en los términos del artículo 291 y 292 del C. G. del P., (fls 41 a 61 y 143-181), quien dentro del término no propuso excepciones, razón por la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, se,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.900.000.00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>74</u>
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM
24 MAYO 2023
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____ **23 MAYO 2023**

REF. EJECUTIVO No. 10014003005-2020-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena librar nuevo despacho comisorio ordenado en auto del 24 de enero de 2022, dirigido a los Jueces Civiles de Bogotá exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, con amplias facultades de designar secuestre. (Art. 38 del C. G. del P.).

Igualmente, téngase en cuenta para los efectos legales la dirección suministrada por el apoderado, esto es, Carrera 122 B No. 22D-45, barrio Atahualpa de Fontibón.

Por otro lado, y por encontrarse debidamente embargada la motocicleta de placas AQF84, el despacho ordena su captura. Para tal efecto, se ordena oficiar a la Policía Nacional – Sección Automotores para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 7A</p> <p>Fijado hoy 24 MAYO 2023 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAYO 2023

REF. EJECUTIVO No. 10014003005-2020-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (Consecutivo), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$1.143.200, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **74**
Fijado hoy **24 MAYO 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2020-00141

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 16 de enero de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	70	\$1.100.000.00
Notificaciones	1	36-37-48-51 (=68.2)-52 (ilegible)-55- 60 (ilegible)- 62 (ilegible)	\$43.200.00
Cautelas			\$0
Arancel			\$0
TOTAL			\$1.143.200.00

La presente liquidación se elabora el día 23 de enero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria